	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-045
		VERSION: 2
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA1 de 2

MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 260/2019

PROCESO No: SA19-182

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA - E.S.E. HUEM.


CONTRATISTA : JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSA CONTRACTUAL Y DEMAS ACTUACIONES PROCESALES COMO LA INTERPOSICION DE RECURSOS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LIQUIDACION DEL CONTRATO Y OTRAS PRETENSIONES CONEXAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACION CELEBRADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, QUE INSTAURARA EN CONTRA DE DUMIAN MEDICAL S.A.S. ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PREVIA CONCILIACION PREJUDICIAL

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.387.064, expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente encargada, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS**, identificado con la CC. No. 63.351.534 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de 260 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de prestación de servicios especializados No. 260/2019, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSA CONTRACTUAL Y DEMAS ACTUACIONES PROCESALES COMO LA INTERPOSICION DE RECURSOS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LIQUIDACION DEL CONTRATO Y OTRAS PRETENSIONES CONEXAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACION CELEBRADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, QUE INSTAURARA EN CONTRA DE DUMIAN MEDICAL S.A.S. ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PREVIA CONCILIACION PREJUDICIAL. 2) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que el valor del contrato No. 260/2019 es indeterminado pero determinable, resulta ambiguo el valor de los mismos para efectos de cuantificar el porcentaje a asegurar que correspondería a la garantía única de cumplimiento, en tal sentido el contratista mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2019 solicita se proceda a aclarar el valor de la suma asegurar con relación al 20% del valor del contrato de \$ 500.000.000. Por lo anterior, el Coordinador de la Oficina de Adquisición Bienes y Servicios profirió concepto jurídico a fin de que se proceda a aclarar el valor para efectos fiscales del contrato No. 260/2019 y por consiguiente el porcentaje a asegurar para la garantía exigida en la cláusula sexta del contrato en mención. En

4

42

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-045
		VERSION: 2
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA2 de 2

consecuencia, se tiene que el valor del contrato No. 260/2019 para efectos fiscales es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000), por tal razón la suma a asegurar como garantía única de cumplimiento, correspondería al 20% del valor fiscal del contrato, es decir \$ 100.000.000. 2) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 3) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. Aclarar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato No. 260/2019-VALOR DEL CONTRATO**, Así: El valor del contrato es de naturaleza indeterminada pero determinable, sin embargo para efectos fiscales se determina la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000) . **CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR LA CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS**-del Contrato No. 260/2019 de la siguiente manera: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual tendrá una vigencia anual, la cual deberá ser renovada por el mismo periodo mientras dure el contrato. El contratista se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%	VALOR FISCAL CONTRATO	SUMA A ASEGURAR
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ANUAL Y SEIS (6) MESES MAS.	20	\$ 500.000.000	\$ 100.000.000

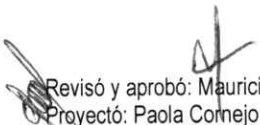
CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de 260/2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **19 JUL. 2019**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


SORAYA TATIANA CÁCERES SANTOS
Gerente (e)


JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS


Revisó y aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogada Actisalud GABYS